

RAD. 11001310300420210023400

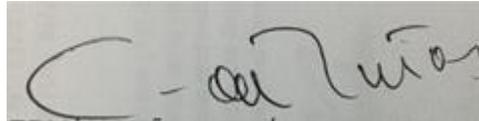
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.  
VEINTITRES (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término señalado en este proveído, so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original de los pagarés y de las Escrituras Públicas base del recaudo con la constancia de ser la primera y por ende que presta mérito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de los mismos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin esa prfevencion , acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 72  
Hoy, 24 de junio de 2021  
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -